

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00005-00
DEMANDANTE:	DANNA MARCELA ESPITIA LECHUGA
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR – ICETEX
Medio de Control:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Auto que por medio del cual se da apertura al incidente de desacato.	

Visto el escrito allegado por la accionante, donde solicita iniciar el trámite de incidente de desacato en razón al presunto incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida en el fallo de tutela proferido por el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ABRIR incidente contra el **Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX**, o quien haga sus veces, por desacato a la orden de tutela impartida por este Juzgado el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), que en su parte resolutive dispuso:

*“**PRIMERO. AMPÁRASEN** los derechos fundamentales a la educación y vida digna de la señora **Danna Marcela Espitia Lechuga** identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.293.772, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.*

***SEGUNDO. ORDÉNASE** al PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR “ICETEX” para que en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a habilitar la plataforma dispuesta para la convocatoria fondo comunidades negras 120182 periodo 2020-2 por el término establecido en la convocatoria, con el de que la señora Danna Marcela Espitia Lechuga proceda a aportar la documentación para la fase de legalización del crédito. Así mismo, la entidad accionada dentro del término establecido en la convocatoria comunidades negras 120782 periodo 2020-2 deberá decidir sobre la condonación del crédito de la accionante.*

SEGUNDO: De esta providencia **notifíquese por correo electrónico** al funcionario renuente.

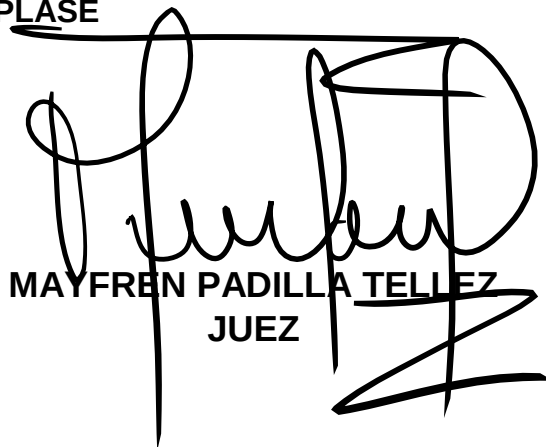
TERCERO: Córrase traslado de esta decisión al funcionario por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que ejerza su derecho de defensa y aporte o solicite las pruebas que considere necesarias.

CUARTO: En aras de establecer el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho, se considera pertinente decretar como pruebas dentro de las presentes diligencias, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, el **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX** allegue la documental pertinente donde se acredite el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de impugnación de tutela de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

QUINTO: Se requiere al **Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX**, o quién haga sus veces, para que dé **cumplimiento inmediato** a la ordeno en fallo de impugnación de tutela proferido el pasado veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) en el amparo de la referencia.

SEXTO: Una vez cumplido el término otorgado, ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de imponer sanción al funcionario renuente a cumplir la orden impartida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00005-00
Accionante: Danna Marcela Espitia Lechuga
Acción de Tutela – Incidente de Desacato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742c7c4849190b630fc242443d91a02113ff15db723724586c06ee2d4f441261**

Documento generado en 24/02/2021 10:55:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>